Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	**CÓDIGO:** F-GJ-52
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 24/05/2021
		PÁGINA: 1 DE 2

Medellin, Enero 13 de 2022

BEATRIZ HELENA SANCHEZ CALLE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín
Ciudad

VANESSA CRISTINA ROJAS VALLEJO
SUBDIRECTOR JURIDICO
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín
Ciudad

ASUNTO: Designación de supervisión.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad, me permito comunicarles que el (la) funcionario (a) **BEATRIZ HELENA SANCHEZ CALLE** ha sido designado (a) para ejercer la supervisión principal del contrato/convenio N° 63 , el cual tiene como objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN 13, PARA APOYAR LAS FUNCIONES CORPORATIVAS DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA, EN LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO "MEDELLÍN FUTURO, 2020-2023""**, suscrito entre entre El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- y **WENDY TATIANA SANCHEZ MONTOYA** identificada con la cédula de ciudadanía /NIT número **1.128.388.277** . En su calidad de supervisor (a), deberá ejercer funciones de orientación, supervisión, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato/convenio, en razón de lo cual tendrá el deber de realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. De conformidad con la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen; se deberá realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, así como la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos y cláusulas pactadas.

2. Gestionar oportunamente ante el Isvimed las solicitudes para la modificación, prórroga, adición o suspensión del contrato/convenio cuando sea necesario, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.

3. Verificar la expedición, extensión o corrección de las garantías por parte del contratista/asociado cuando a ello haya lugar.

4. Verificar el cumplimiento de requisitos necesarios para la legalización de las prórrogas, adiciones o modificaciones que se efectúen al contrato/convenio.

5. Seguir el procedimiento establecido por el Isvimed para realizar la liquidación del contrato/convenio.

6. Mantener la carpeta original del contrato/convenio actualizada con todos los documentos y actas que se realicen con el contratista/asociado.

7. Realizar el archivo de los documentos que se generen en la ejecución del contrato en el expediente original, cumpliendo con toda la normatividad vigente en materia de archivo.

8. No retirar la carpeta original de las instalaciones del Isvimed.

9. Sujetarse a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad y los demás manuales que para el efecto expida y adopte la Entidad.

10. Las demás derivadas de su función principal de orientación, supervisión, vigilancia y control, en los términos de la normatividad vigente.

11.Cumplir con los roles y perfiles que le corresponda en la plataforma transaccional SECOP II..

12. En virtud del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 deben publicar en el SECOP II los Documentos que hagan parte de la ejecución del contrato, tales como informes de supervisión o interventoría, requerimientos, actas de entregas, actas de suspensión o reinicio, y todos aquellos documentos expedidos durante la etapa de ejecución del contrato..

Así mismo, se designó como supervisor (a) suplente a el (la) funcionario (a) **VANESSA CRISTINA ROJAS VALLEJO,** quien reemplazará al principal en sus faltas temporales y absolutas; en todo caso como supervisor (a) principal deberá suscribir un informe detallado a la fecha en que cesan sus funciones, mediante el cual se comunique el estado de ejecución del contrato/convenio, la relación de los documentos que se entregan y las observaciones pertinentes, haciendo énfasis en los temas pendientes. El (la) supervisor (a) es responsable de la entrega de este informe, asumiendo las responsabilidades que se deriven en caso de incumplir en la entrega del mismo, adicionalmente responderá civil, disciplinaria y fiscalmente. A partir de dicho momento, el (la) supervisor (a) suplente iniciará sus actividades de vigilancia, control y seguimiento, quien podrá dejar constancia del estado en que se encuentra el contrato/convenio al momento de asumir el ejercicio de sus funciones como supervisor (a) suplente.

El (la) supervisor (a), tendrá la facultad de convocar las mesas de trabajo interdisciplinarias que considere pertinentes, con el fin de resolver las inquietudes que surjan en el desarrollo del contrato/convenio. En todo caso, tendrán el carácter de mesas consultivas y de acompañamiento, por lo tanto, la adopción y responsabilidad de las decisiones serán única y exclusivamente de el (la) supervisor (a) .

Cordialmente,

RENE HOYOS HOYOS
DIRECTOR
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Recibe:

Supervisor (a) principal	**BEATRIZ HELENA SANCHEZ CALLE**
Supervisor (a) suplente	**VANESSA CRISTINA ROJAS VALLEJO**